



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **CHEVYPLAN S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** y en contra de **JHON WILLIAM AYALA MORENO**, por las siguientes cantidades de dinero conforme al PAGARÉ No 215832 suscrito el 30 de enero de 2020:

- 1). Por la suma de **\$ 24.803.568** por concepto del capital contenido en el pagaré referido.
- 2). Por los intereses moratorios causados sobre el valor referido en el numeral primero, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida.
- 3). Por la suma de \$ 992.316, por concepto de seguros vencidos.
- 4) Por los intereses moratorios causados sobre el valor referido en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

**TERCERO.-** RECONOCER al Dr. MARIO DELGADILLO OTERO, como apoderado de la parte actora, a quien se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO  
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por  
anotación en el Estado No. 061

**Firmado Por:**

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ  
SECRETARIA**

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bf337e061ba1363b28444d3c436a3fc94ac523423c27715d5209cbe749ddc9f**

Documento generado en 01/12/2020 04:50:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**